NOTA DNCP/DNC/N° 11374 / 2017

Asunción, 19 de Mayo de 2017

Sr.
Eduardo Cuevas Martinez
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando de la Fuerza Aérea
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 319671
Descripción: ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y CAMARA FRIGORIFICA - AD REFERENDUM

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Verificamos que el monto ofertado por todos los participantes difieren entre lo establecido en el acta de apertura y el CCO, sin embargo, en el informe de evaluación consta que solo se realizó la corrección aritmética a cuatro de las seis ofertas.
2. Consultamos a la convocante si tuvo en cuenta las observaciones realizadas en el acta de apertura.
3. Observamos que la autorización de fabricante no aplica según PBC, sin embargo, en el informe de evaluación se analiza el cumplimiento de la presentación de dicho documento.
4. En el informe de evaluación consta que Villanueva Ing. y Serv. no presenta balances, sin embargo, no se verifica que la convocante haya solicitado dichas documentaciones, atendiendo a que se trata de documentos formales.
5. Indicamos a la convocante que no corresponde la cancelación de los lotes, sino la declaración desierta de los mismos, teniendo en cuenta el artículo 30 inc. c) de la Ley n° 2051/03.
6. Recordamos a la convocante lo establecido en el **Art. 28 de la Ley 2051/03** que en parte establece "*...En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión.*"

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

P/A
Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Andrea Molinas
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/LC